

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
A L C A L D I A

LA UNIÓN, 24 ENE. 2007

VISTOS:

- a) El acuerdo de Concejo Nro.579 de sesión ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2006, aprobado por el Decreto Exento Nro.5778 de fecha 21 de Diciembre de 2006;
- b) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus respectivas modificaciones;

DECRETO EXENTO

04 10 2007

1.- APRUEBASE el Comodato de fecha 19 de enero de 2007, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Obispado de Valdivia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARCELA VERA URRA
SECRETARIA MUNICIPAL


MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA DE LA UNION

MAAM/MVU/car

Distribución:

Obispado Valdivia

Jurídico

Secpla

Control

Finanzas

Archivo

COMODATO

En La Unión, República de Chile, a 19 días del mes de enero de 2007, comparece la I. **MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcaldesa doña MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ, chilena, profesora, casada, cédula nacional de identidad N° 5.555.555-555-555 ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 680, La Unión, por una parte y por la otra el **OBISPADO DE VALDIVIA** persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 70.355.300-1, representada legalmente por el Obispo Monseñor IGNACIO DUCASSE MEDINA, cédula nacional de identidad N° N° 5.555.555-555-555 ambos domiciliados en Calle Maipú N° 168 en la ciudad de valdivia, los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es dueña del inmueble ubicado en calle Avenida René Varas Asenjo y los pasajes Ernesto Quijada Tejada, Francisco Ojeda Campos y Juana Guarda Oporto, de la **POBLACION "IRENE DAIBER"**, de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, Provincia de Valdivia, individualizado como **EQUIPAMIENTO** en el **Plano de Loteo** que se encuentra agregado al final del **Registro de Propiedad** del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, del año **dos mil seis**, con el **número cincuenta y nueve**.- El inmueble tiene una **superficie aproximada de ochocientos cuarenta y siete coma noventa y ocho metros cuadrados**, y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en treinta y cuatro metros aproximadamente, con pasaje Juana Guarda Oporto; **SUR**, en treinta, treinta y cuatro metros aproximadamente, con Avenida René Varas Asenjo; **ORIENTE**, en cuatro metros, dieciocho coma treinta y cuatro metros, y cuatro metros, con pasaje Ernesto Quijada Tejada, y **PONIENTE**, en cuatro metros, dieciocho coma treinta y cuatro metros, y cuatro metros, con pasaje Francisco Ojeda Campos.- El título de dominio anterior rola inscrito a **fojas setecientos setenta y cinco vuelta bajo el número novecientos ochenta**, en el **Registro de Propiedad** del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año **dos mil seis**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de La Unión, en adelante el **comodante**, representada legalmente por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, y conforme al acuerdo número 579 adoptado por el Concejo Municipal de La Unión con fecha 21 de diciembre 2006, y Decreto Exento Municipal N° 5778, del 21 de diciembre de 2006 viene en dar en **COMODATO GRATUITO** a **EL OBISPADO DE**

VALDIVIA, en adelante **el comodatario**, para quien acepta su representante legal, el Obispo Monseñor **IGNACIO DUCASSE MEDINA**, el inmueble singularizado precedentemente, con el objeto de que **el comodatario** lo use y goce en forma gratuita.

TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** a contar de la fecha de su celebración.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, solicitándole al **comodatario**, por medio de carta certificada, la entrega del bien inmueble materia del presente convenio.

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por voluntad de La I. Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, **el comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

SEXTO: EL comodatario, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, **el comodatario** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato. **Tres.-** Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.- **Cuatro.-** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o

atente contra la nuda propiedad **del comodante.**- **Cinco.**- A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales. **Seis.**- Pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de la dependencia objeto del presente convenio.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma al **comodatario**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: El **comodatario** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute el **comodatario** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

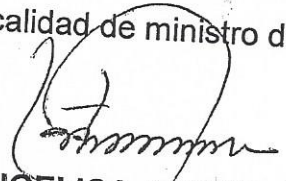
DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

Personerías: La personería de doña María Angélica Astudillo Mautz, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de La Unión, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 5.032 del 06 de diciembre de 2004, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

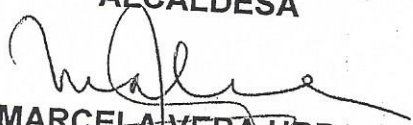
La personería del Monseñor IGNACIO DUCASSE MEDINA para comparecer en representación del **Obispado de Valdivia**, emana del decreto del Obispado de Valdivia, número uno del año dos mil dos, que contiene el acta de toma de posesión de la

Diócesis de Valdivia por Monseñor Ignacio Duchase Medina, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la secretaria municipal quien actúa en calidad de ministro de fe:



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA



MARCELA VERA URRRA
SECRETARIA MUNICIPAL




IGNACIO DUCASSE-MEDINA
P.P. OBISPADO DE VALDIVIA